

Barinas; 27/04/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0471

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES EL SOL, C.A PAG. 1-2



IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES EL SOL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212º y 163º

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -17-A REGMER2. Número 13 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33745

ESTE FOLIO PERTENECE A:

IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES EL SOL, C.A

Número de Expediente: 412-33745

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 15.462.902, domiciliado en la ciudad de Barinas Estado Barinas y debidamente autorizado para este acto, en Documento Constitutivo de la empresa IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES EL SOL, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro para presentar el ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de dicha sociedad junto con el Balance de apertura, que la conforman, que es por la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES CON 00 CTMS (Bs. 5.000,00), con dicha solicitud, se inscriba en el Registro Mercantil Segundo, se ordene su fijación y publicación y se expida copia certificada de los mismos a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 212º y 163º

Municipio Barinas, 26 de Abril del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EGGLEE KATHERINE ARANA VILLARREAL IPSA N.: 260898, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -17-A REGMER2. Derechos pagados BS. 440,00 Según Planilla RM No. 41244680483, Banco No. 00-0096872 Por BS. 50,03. La identificación se efectuó así: MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, C.I: V-15.462.902.

Abogado Revisor: ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES EL SOL, C.A

Número de Expediente: 412-33745

CONST

Nosotros, WU XINGFENG, MORA HERNANDEZ JAVIER YESSID Y LANCHEROS FORERO MARTHA CECILIA, venezolanos, solteros, mayores de edad, civilmente hábiles de este domicilio, titulares de la cédulas de identidad N° E-82.282.153, V-

19.050.212 y N° V-24.977.220, respectivamente, hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos, una Compañía Anónima; que se registró por las normas legales aplicables, además de las cláusulas que integran el presente Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, el cual es del tenor siguiente: CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES EL SOL, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en Av Guacaipuro Calle 5 Sector el Molino, Municipio Barinas Estado Barinas, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones, en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea. CLAUSULA TERCERA: La compañía tendrá como objeto social a la Compra, Venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de Productos de Consumo masivo tales como: aceite, arroz, harina, azúcar, de productos Lácteos, como queso de todo tipo, nacionales e importados, enteros y rebanados, crema de leche, mantequilla, leche en polvo y líquida, yogurt, entre otros, todo tipo de delicatesses, embutidos, fiambres como jamones, nacionales e importados, charcutería nacional e importada, alimentos no perecederos y perecederos, viveres en general, verduras, legumbres y hortalizas, de carnes de res, cerdos, aves y pescado, pollos enteros y despresados, productos avícolas y productos pasteurizados. Compra Venta de todo tipo de accesorios y equipos para carnicería. Compra, Venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos de festejo en general, compra y venta al mayor y detal, distribución de todo tipo de licores, cervezas y vinos, nacionales e importados, compra, ventas al mayor y detal de todo tipo de comida dulces, salados, repostería, entradas, ensaladas picadas, todo tipo de charcutería fina, pasapalos, cotillones, panadería, pastelería, postres y galletas en general, bebidas para el acompañamiento de los mismos tales como: café, jugos, refrescos, agua mineral. Compra, Venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de aseo personal tales como: Jabón de Baño, Jabón de Tocador, Cremas para manos, cosméticos, cremas para el cuerpo, pañales para bebés, cremas hidratantes para bebés, entre otros, Compra, Venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos de limpieza y artículos para el hogar. Compra, Venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de artículos de papelería, fotocopias. De igual manera podrá realizar, fomentar, emprender y continuar cualquier otra actividad, operaciones o negocios mercantiles lícitos y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en forma directa que este relacionado con el objeto social, tal como queda expresado y en fin poder ampliar el objeto a cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con su actividad principal. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de su protocolización, plazo que podrá ser prorrogado o reducido a juicio de la Asamblea General de socios convocada a tal efecto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000,00), dividido y representado en Cincuenta (50) acciones nominativas no convertibles al portador, indivisibles, y con un valor nominal de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una de ellas, totalmente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma: El accionista WU XINGFENG, la cantidad de MIL SETECIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.700,00), representados en Diecisiete (17) Acciones; el accionista MORA HERNANDEZ JAVIER YESSID, la cantidad de MIL SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.600,00), representados en Dieciséis (16) acciones, el accionista LANCHEROS FORERO MARTHA CECILIA, la cantidad de MIL SETECIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 1.700,00) representados en Diecisiete (17) Acciones, que representan la totalidad del capital social de la compañía de CINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000,00), que ya ha sido aportado a esta, según consta en el Balance de apertura, debidamente firmado por un Contador Publico e igualmente por los socios promotores. Igualmente damos Fe, de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes y haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley de Drogas. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son nominativas y confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de que alguno de los accionista resolviera ceder todas o partes de sus acciones, debe dar preferencias para adquirirlas al otro accionista por escrito, otorgándole un plazo de treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido este plazo el accionista no manifiesta su voluntad al respecto, el vendedor, quedara en libertad de ofrecer sus acciones a terceros. La cesión acciones se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionista, firmado por el cedente y el cesionario. CAPITULO TERCERO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS CLAUSULA SEPTIMA:

La Asamblea de Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, es el órgano máximo de la Sociedad y sus acuerdos y decisiones son obligatorios para todos ellos, aun cuando no hubieren concurrido a las reuniones. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que los intereses de la compañía así lo requieran, previa convocatoria de cualquiera de los Directivos. Las decisiones en las Asambleas se tomarán con el voto favorable de un número de socios que representen la mayoría absoluta. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, integrada por tres (3) socios que asumirán los cargos o funciones de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, durarán en sus funciones cinco (5) años, pero podrán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos, hasta que sean legalmente reemplazados. En caso que la asamblea de socios decida, podrán designar administradores a cualquier persona socio o no. Los socios representan y obligan con su firma a la compañía. CLAUSULA NOVENA: El presidente tendrá las facultades que ejercerá conjunta o separadamente del Vicepresidente y el Vicepresidente deberá tener la autorización del presidente para todo lo relacionado a lo siguiente: a) Administración, disposición y dirección de la compañía. b) Comprar, vender o enajenar en cualquier forma bienes de cualquier naturaleza. c) Solicitar créditos a las Entidades Financieras constituyendo las hipotecas o garantías que fueren necesarias, solicitar chequeras, estados de cuenta y emitir cheques ante cualquier entidad Bancaria. d) cancelar créditos de cualquier naturaleza. e) Realizar toda clase de contratos con terceros que beneficien a la compañía. f) Nombrar y remover los empleados. g) No podrán otorgar garantías a favor de terceros, salvo que sea en beneficio de la compañía; y en general realizar toda clase de actos tendentes al beneficio o mejoramiento de la compañía; para abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, para contratar, firmar las valuaciones a los efectos de cobro, se requiere de la firma de cualquiera de los dos (Firmas Indistintas), bien sea el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General. Podrán otorgar mandatos, estableciendo a su juicio las facultades que quieran darse a los mandatarios. CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA CLAUSULA DECIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (01) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año; excepto el primero, que empezará a la fecha de protocolización y culminará el 31 de Diciembre del mismo año. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se cerrarán las cuentas y se procederá a realizar el Inventario o Balance General de la compañía, haciéndose los apartados previstos en la Ley y los que resuelva hacer la Asamblea. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las utilidades liquidas que genere o pudiera generar la compañía producto de su actividad, serán repartidas en la forma que los fije la Asamblea de Socios. CAPITULO SEXTO DE LA LIQUIDACION CLAUSULA DECIMA TERCERA: La disolución y liquidación de la compañía, si llegara el caso, se hará conforme a las previsiones del Código de Comercio. CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, se aplicarán las disposiciones legales que sean aplicables. CLAUSULA DECIMA QUINTA: Para el primer periodo que comprenden cinco (5) años de Administración de la compañía fueron designados para el cargo de PRESIDENTE al Ciudadano WU XINGFENG, previamente Identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE al ciudadano MORA HERNANDEZ JAVIER YESSID y para el Cargo de GERENTE GENERAL a la ciudadana LANCHEROS FORERO MARTHA CECILIA, también identificada. Quienes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la compañía, quienes prestaron el juramento de la ley. Y como COMISARIO a la ciudadana DAIRYN DEL CARMEN CEIBA TORRES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.169.617, Contador Publico, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo N° CPC 172.583 por un periodo de cinco (05) años. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Los Socios WU XINGFENG, MORA HERNANDEZ JAVIER YESSID, Y LANCHERO FORERO MARTHA CECILIA, previamente identificados, designan al ciudadano MARCIAL FRANCISCO BALLESTEROS FARIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.462.902, de este domicilio, para que gestione y tramite la Inscripción, registro y posterior publicación de esta Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, en Barinas a la Fecha de su Presentación.
